

vicios sanitarios en la Comunidad Autónoma, lo que efectúa a través de los Centros y Servicios que tiene adscritos, y al que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley, se le asignarán los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de los fines que la misma Ley le atribuye.

Con fecha 30 de junio de 2005 fue suscrito un Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud, para la renovación y ampliación de la Red Dotacional de Centros de Salud de Sevilla, Centros que están adscritos y gestiona el Servicio Andaluz de Salud. En dicho Convenio figura la cesión patrimonial por parte del Ayuntamiento de Sevilla del Centro de Urgencias y Emergencias, en adelante CUYE.

En base a todo ello se hace preciso articular el mecanismo que posibilite la incorporación al Servicio Andaluz de Salud del personal sanitario que viene prestando sus servicios para el Ayuntamiento de Sevilla en el CUYE, así como su integración efectiva en el régimen estatutario del personal de los Servicios de Salud en aras a elementales principios de igualdad y no discriminación con el resto del personal estatutario del Organismo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 2007 y a propuesta de la Consejera de Salud,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejera de Salud para realizar, mediante Orden, la oferta al personal sanitario del Centro de Urgencias y Emergencias (CUYE) del Ayuntamiento de Sevilla para su incorporación al Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La oferta de incorporación se efectuará en las siguientes condiciones:

- Carácter voluntario de la misma.
- Integración en el régimen estatutario derivado de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, con el mismo vínculo temporal y en la categoría profesional equivalente a la que vengan ostentando en el CUYE, en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud de las respectivas categorías.
- Garantía de adscripción a un centro sanitario dependiente del Servicio Andaluz de Salud en el Área Metropolitana de Sevilla. Así mismo, se le podrá adscribir a otro centro sanitario de otra Área de Salud, si el profesional así lo solicita y su petición puede ser atendida.
- Reconocimiento a todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable al personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud del tiempo de servicios prestados que tuvieran acreditado en el Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) en el ejercicio de 2006 (BOJA núm. 42, de 27.2.2007).

Advertido error en la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) en el ejercicio de 2006 (BOJA núm. 42, de 27 de febrero de 2007), se procede a su correspondiente rectificación:

En la provincia de Jaén, donde dice: «Andújar – 19.056 – 18,75», debe decir: «Andújar – 19.056 – 58,75», y donde dice: «Alcaudete – 15.402 – 72,73», debe decir: «Alcaudete – 15.402 – 70,55».

En la provincia de Sevilla, donde dice: «Las Cabezas de San Juan – 18.196 – 71,72», debe decir: «Las Cabezas de San Juan – 18.196 – 71,52».

Sevilla, 12 de marzo de 2007.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa OPEM (Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres) en el ejercicio 2006 (BOJA núm. 42, de 27.2.2007).

Advertido error en la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer en el ejercicio de 2006 (BOJA núm. 42, de 27 de febrero de 2007), se procede a su correspondiente rectificación:

En la provincia de Cádiz, donde dice «Barbate – 20.731 – 33,20», debe decir «Barbate – 20.731 – 34,20» y donde dice «Chiclana de la Frontera – 21.500 – 27,80», debe decir «Chiclana de la Frontera – 21.500 – 21,80».

En la provincia de Granada, donde dice «Maracena – 21.192 – 38,67», debe decir «Maracena – 21.192 – 28,67».

Sevilla, 12 de marzo de 2006

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 72/2007, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas, sito en el término municipal de Jaén.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de